

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Empleo y Economía

Orden de 11/03/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha, y se aprueba la convocatoria para su concesión con cargo al ejercicio presupuestario 2013. [2013/3492]

Actualmente la economía de Castilla-La Mancha se sustenta principalmente sobre sus autónomos, sus empresarios y sus pequeñas y medianas empresas, en sus múltiples formas y variedades, que son a su vez la garantía de un tejido empresarial estable en la región, sin embargo, su tamaño y características, las hace notablemente más sensibles al desequilibrio económico existente en la actualidad.

Ante la crítica situación actual y gran limitación de medios, el Gobierno de Castilla-La Mancha con la promulgación de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes, ha considerado conveniente planificar una estrategia de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, que parta del diseño de un mapa regional que contenga las necesidades empresariales y laborales, previsiones de futuro, así como la viabilidad de los objetivos empresariales que busquen ayuda de los poderes públicos.

Ello permitirá dirigir una especial ayuda a aquellas empresas que más contribuyan al desarrollo económico y laboral de nuestra región. En esta línea el Gobierno de Castilla-La Mancha participa en el propósito de articular todos los recursos para impulsar el emprendimiento y como consecuencia, las ayudas necesarias para cumplir este objetivo a través de la promoción de la contratación por parte de las empresas, el verdadero motor de la economía y del empleo.

De este modo, esta Orden hace especial énfasis en destinar una serie de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas por la concertación con demandantes de empleo de Castilla-La Mancha de distintos tipos de contratos de trabajo, con el objetivo de disminuir la tasa de desempleo y contribuir al desarrollo económico y laboral de nuestra región.

La reunión en una sola norma de esta serie de ayudas, atiende al Título II "Simplificación administrativa" de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, en cuanto a la adecuación de procedimientos promoviendo la utilización de medios y sistemas telemáticos, y en la agilización de trámites para el desarrollo de la actividad empresarial, racionalizando toda su gestión.

Esta Orden por tanto, establece la regulación de una serie de líneas de ayuda destinadas a la creación de empleo por contratación. En concreto las líneas de subvención a la contratación se definen a través de los siguientes Planes:

Plan Duplícate.- Esta ayuda va dirigida a la contratación temporal como pasarela hacia el contrato indefinido, de un importante número de personas en paro en Castilla La Mancha como son los mayores de 30 años.

Plan Duplícate Plus.- Esta medida de ayuda se destina, a la contratación indefinida de demandantes de empleo entre 30 y 45 años por encontrarse en una situación precaria de desempleo.

Plan Incorpórate.- Consiste en una ayuda destinada a reducir la tasa de desempleo juvenil existente en esta Comunidad Autónoma al incentivar la creación de empleo de manera inmediata, facilitando la incorporación al mundo del trabajo del desempleado con un contrato en prácticas por haber finalizado los estudios que le habilitan para el desarrollo profesional.

El Fondo Social Europeo apoya las políticas de los Estados Miembros que tienen como objeto facilitar el acceso al empleo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitar el desempleo, en particular, el desempleo de larga duración y el desempleo de los jóvenes. Por ello estas ayudas podrán ser objeto de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de Castilla-La Mancha.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y régimen de concesión.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha, así como aprobar la convocatoria para su concesión con cargo al ejercicio presupuestario 2013.

2. Las convocatorias se resolverán por el procedimiento de concurrencia competitiva y a través de convocatoria abierta con dos procedimientos de selección a lo largo del presente ejercicio, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables

1. Las ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha objeto de la presente Orden se clasifican en las siguientes líneas:

a) Plan Duplicáte: Su objeto es subvencionar la contratación temporal inicial a tiempo completo o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa, de al menos seis meses de duración, de personas desempleadas mayores de treinta años, inscritas al menos tres meses de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha con fecha anterior a la contratación.

Los contratos temporales que determina esta línea de ayuda, se regulan por el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Plan Duplicáte Plus: Su objeto es subvencionar los siguientes contratos:

1º. Los contratos indefinidos que se suscriban con personas desempleadas, de entre treinta y cuarenta y cinco años, inscritas al menos tres meses de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en alguna de las oficinas de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con fecha anterior a la contratación.

2º. Las transformaciones en indefinidos por finalización o superación de la duración mínima de seis meses de los contratos eventuales por circunstancias del mercado.

En ambos casos, los contratos se formalizarán a jornada completa, a tiempo parcial o mediante contratos fijos-discontinuos. En el supuesto de contratos fijos-discontinuos y de los contratos a tiempo parcial celebrados por tiempo indefinido, la suma de la jornada en cómputo anual deberá en todo caso ser igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

c) Plan Incorpórate: Su objeto lo constituye la formalización de contratos de trabajo en prácticas con jóvenes desempleados menores de treinta años e inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para que accedan al mercado de trabajo tras finalizar sus estudios universitarios o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.

Los contratos en prácticas que determina esta línea de ayuda se regulan por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El Servicio de Intermediación Laboral de la Dirección General de Empleo y Juventud, colaborará con aquellos emprendedores que requieran utilizar sus servicios, poniendo a disposición de los mismos las herramientas de selección de personal de las Oficinas de Empleo con objeto de facilitar demandantes con la titulación necesaria para cubrir sus posibles ofertas de empleo.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se aplicarán a las actuaciones subvencionables que se realicen en los siguientes periodos:

a) Para el primer procedimiento de selección: Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de marzo de 2013.

b) Para el segundo procedimiento de selección: Desde el 1 de abril de 2013 hasta el 30 de junio de 2013.

Artículo 3. Exclusiones de las subvenciones.

No serán objeto de subvención al amparo de la presente orden:

a) Los contratos que se formalicen con los cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostentan

ten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.

No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empresario, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso.

b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.

c) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones complementarias o concordantes.

d) Las contrataciones que se realicen con trabajadores que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen tenido vinculación laboral en la misma o distinta empresa, cuando en este último caso hubiera tenido vinculación con alguno de sus socios.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1 995, de 24 de marzo.

e) Los contratos que, por convocatoria, superen en número al 100% de la plantilla en el momento de la contratación en empresas de menos de cinco trabajadores; los que superen a seis, en empresas de cinco a veinticuatro trabajadores; los que superen a nueve, en empresas de más de veinticinco trabajadores, y en todo caso los que excedan de cuatro por línea, de forma tal, que los que excedan de dichos límites no serán objeto de subvención.

f) Los contratos que se realicen en base a la línea de ayuda del Plan Incorpórate, para un puesto de trabajo que haya sido objeto de subvención por alguno de los programas de contratos en prácticas, anteriores a la presente Orden, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

g) Los contratos que se realicen en base a la línea de ayuda del Plan Incorpórate, para un puesto de trabajo que haya sido objeto de subvención por la presente Orden reguladora, sin haber transcurrido 1 año desde la finalización del contrato en prácticas anterior.

Artículo 4. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las personas emprendedoras, autónomos, pequeñas y medianas empresas, comunidades de bienes y entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, sin participación pública.

2. A los efectos de esta Orden, se consideran emprendedores a los autónomos, pequeñas y medianas empresas, que lleven constituidos o dados de alta en la Seguridad Social menos de 24 meses, siempre que no se trate de continuación o ampliación de una actividad anterior.

3. Se consideran autónomos a quienes reúnan los requisitos establecidos por el primer párrafo del artículo 1.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

4. Se consideran pequeñas y medianas empresas aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Artículo 5. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Generales:

a) Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en Castilla-La Mancha.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o, en su caso, compromiso de formalizarlo antes del pago de la subvención.

- f) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- g) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Específicos:

a) Para la línea de ayuda del Plan Duplícate: Que los solicitantes no hayan reducido su plantilla en más de un 10% en los seis meses anteriores a la contratación temporal objeto de subvención. En todo caso no se considerarán las bajas voluntarias. Se tomará como referencia el número de trabajadores en el período de los ciento ochenta y un días previos a la contratación y el promedio de trabajadores en los ciento ochenta días previos a dicha contratación, computándose los trabajadores contratados a tiempo parcial así como los fijos-discontinuos, en función de su porcentaje de jornada.

b) Para la línea de ayuda del Plan Duplícate Plus:

1º. Que los solicitantes no hayan realizado, en los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita subvención, extinciones de contratos indefinidos declaradas o reconocidas como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En todo caso, la limitación afectará únicamente a la cobertura del mismo puesto de trabajo afectado por la extinción o despido y para el mismo centro o centros de trabajo.

2º. Que la contratación indefinida por la que se solicita la subvención suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación o transformación, calculado, como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación o transformación. Debiendo ser este cociente, inferior al número de contratos indefinidos existentes el día de la contratación o transformación. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Generales:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- f) Informar a las personas contratadas de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la ayuda obtenida. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo FSE 2007-2013 de Castilla-La Mancha, de conformidad con la disposición adicional cuarta de esta orden de convocatoria relativa a la publicidad de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los previstos específicamente en la presente Orden.
- h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.

2. Específicas: Las previstas en la presente Orden para cada una de las líneas de ayuda, y en particular las siguientes:

a) Para la línea de ayuda del Plan Duplícate: Mantener el puesto de trabajo subvencionado y el número de trabajadores en plantilla existentes en la fecha del contrato, por un periodo mínimo de seis meses.

- b) Para la línea de ayuda del Plan Duplicáte Plus: Mantener el puesto de trabajo subvencionado y el número de contratos indefinidos existentes en la fecha del contrato, por un periodo mínimo de tres años.
- c) Para la línea de ayuda del Plan Incorporáte:
- 1º. Mantener el puesto de trabajo subvencionado y el número de trabajadores en plantilla existentes en la fecha del contrato, por un periodo igual, al de la duración del contrato inicial en prácticas.
 - 2º. En el contrato que se celebre por escrito, constará expresamente la titulación del trabajador, la duración del contrato y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar durante las prácticas que estará relacionada con la titulación para la que se ha cualificado.

Artículo 7. Financiación de las subvenciones

1. El importe del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2013, asciende a 6.200.000 euros, distribuyéndose entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Para la línea de ayuda del Plan Duplicáte:
- G/322B/47641. Empresas privadas - Contratación temporal: 1.350.000 euros.
 - G/322B/48641. Entidades sin ánimo de lucro - Contratación temporal: 150.000 euros.
- b) Para la línea de ayuda del Plan Incorporáte:
- G/322B/47641. Empresas privadas - Contratación en prácticas: 2.520.000 euros.
 - G/322B/48641. Entidades sin ánimo de lucro - Contratación en prácticas: 180.000 euros.
- c) Para la línea de ayuda del Plan Duplicáte Plus:
- G/322B/4761G. Empresas privadas - Contratación indefinida hombres: 1.614.000 euros.
 - G/322B/4761H. Empresas privadas - Contratación indefinida mujeres: 220.000 euros.
 - G/322B/4861G. Entidades sin ánimo de lucro – C. indefinida hombres: 145.000 euros.
 - G/322B/4861H. Entidades sin ánimo de lucro – C. indefinida mujeres: 21.000 euros.

2. En la presente convocatoria se realizarán dos procedimientos de selección a lo largo del ejercicio 2013, distribuyéndose los créditos presupuestarios indicados en el apartado anterior de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- a) 60% para el primer procedimiento.
- b) 40% para el segundo procedimiento.

3. Cuando a la finalización del primer periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 31.5 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

4. La distribución anterior tiene carácter estimado, y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

5. La cuantía total máxima a conceder señalada anteriormente podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 8. Solicitudes: plazo y forma de presentación.

1. Para la presente convocatoria, se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

- a) El primero, desde el día de entrada en vigor de esta Orden hasta el día 30 de abril de 2013.
- b) El segundo, desde el día 1 de mayo al 31 de julio de 2013.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General competente en materia de empleo de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante la cumplimentación de los modelos normalizados de formulario establecidos que figuran como anexos en esta Orden y se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección <http://www.jccm.es>. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma

b) En el registro de la Consejería competente en materia de empleo, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Si la solicitud no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas en la presente Orden, o estos presentasen defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Artículo 9. Acreditación del cumplimiento de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos en la presente convocatoria se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables comunes para todas las líneas de subvención, que se incluyen en los formularios de solicitud:

a) Declaración responsable de que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar el anexo correspondiente del formulario.

b) Declaración responsable de que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar los datos que figuren en el anexo correspondiente del formulario.

c) En su caso, declaración responsable de que se reúnen los requisitos para ser considerada como pequeña o mediana empresa, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto.

d) Declaración responsable de tener el domicilio fiscal y centro de trabajo en Castilla-La Mancha.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de dicho impuesto o de no realizar actividades sujetas al mismo.

g) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación

h) Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Declaración responsable de contar con el plan de prevención de riesgos laborales, o compromiso de formalizarlo con anterioridad al pago de la subvención.

j) Declaración responsable de no haber sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

k) Declaración responsable del compromiso de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

- l) Declaración responsable del compromiso de cumplir con todas las obligaciones establecidas en cada una de las distintas líneas de ayuda reguladas en la presente Orden.
- m) Declaración responsable del compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- n) Declaración responsable del compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario
- ñ) Declaración responsable de que en el contrato subvencionado no concurren las circunstancias previstas por el artículo 3 de la presente Orden.
- o) Declaración responsable de que el solicitante es conocedor de que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación, en aplicación del Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, en el marco del Fondo Social Europeo.

2. Mediante las siguientes declaraciones responsables específicas para cada una de las distintas líneas de ayuda, que se incluyen en los formularios de solicitud:

- a) Para la línea de ayuda del Plan Duplícate: Declaración responsable de que en los 6 meses anteriores a la contratación temporal objeto de subvención, no ha reducido su plantilla en más de un 10%.
- b) Para la línea de ayuda del Plan Duplícate Plus:
 - 1º. Declaración responsable de que en los seis meses anteriores a la celebración del contrato indefinido, no se han realizado extinciones de contratos indefinidos declaradas o reconocidas como improcedentes y no se hubiera procedido a un despido colectivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - 2º. Declaración responsable de que la contratación indefinida por la que se solicita la subvención supone un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias.
- c) Para la línea de ayuda del Plan Incorpórate: Declaración responsable de que la contratación en prácticas por la que se solicita subvención cumple con los requisitos establecidos por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

3. Mediante las autorizaciones incluidas en los formularios de solicitud:

- a) Autorización a la Dirección General de Empleo y Juventud de la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, información de índole tributaria, incluido el Impuesto de Actividades Económicas, de Seguridad Social, incluida vida laboral, así como de reintegro de subvenciones públicas y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.
- b) Autorización a la Dirección General de Empleo y Juventud de la Consejería de Empleo y Economía del uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.

4. Mediante la aportación de la siguiente documentación en original o copia compulsada, necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario:

- a) Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- b) Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante en su caso.
- c) En su caso, acreditación de la situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por los Servicios Sociales Públicos competentes.
- d) En su caso, acreditación del grado de discapacidad, mediante la aportación de la documentación a la que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.
- e) Copia del contrato de trabajo, cuando se suscriban con mujeres en profesiones u oficios en los que estén su-
brepresentadas en las líneas de ayuda Duplícate y Duplícate Plus, cuando se suscriban con trabajadores/as con

estudios universitarios en la línea Duplícate Plus, y en todo caso cuando se suscriban en base a la línea de ayuda Incorporate o si su contratación pertenece al ámbito de sectores incluidos en el anexo IV.

f) En su caso, documentación que acredite que el trabajador no percibe prestación o subsidio por desempleo.

g) Declaración del trabajador por cuya contratación se solicita subvención, como conocedor que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación, en aplicación del Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, en el marco del Fondo Social Europeo.

h) Escrito de autorización del trabajador por cuya contratación se solicita subvención a la Dirección General de Empleo y Juventud a examinar sus datos laborales y académicos para comprobar los requisitos establecidos en la Orden, para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada por su contratación. Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

5. En caso de no otorgar las autorizaciones a que hace referencia el punto 3 anterior, deberá presentar la documentación pertinente.

6. En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda y para el seguimiento de las subvenciones.

Artículo 10. Criterios de Valoración.

1. Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Para la línea de ayuda del Plan Duplícate. Se otorgará la siguiente puntuación, según los criterios que se indican:

1º. Se calificará con 0,05 puntos cada día de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo desde el día en el que se hubiera realizado la última inscripción en la Oficina de Empleo, hasta el día en que se produjese el alta en la Seguridad Social por inicio del contrato de trabajo cuya subvención se solicita.

2º. Se otorgará la siguiente puntuación según el colectivo contratado, pudiendo pertenecer a más de un colectivo:

Personas alejadas del mercado laboral, acreditado por la pertenencia a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción: 5 puntos.

Los contratos suscritos con personas con discapacidad: 5 puntos.

Los contratos que se realicen con alguna mujer en una actividad con menor índice de empleo femenino, entendiéndose como tales, todas las profesiones u oficios de la Clasificación Nacional de Ocupaciones, excepto en aquellas que figuren relacionadas en el Anexo de la Orden de 16 de septiembre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para el fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino con mujeres en profesiones u oficios en los que estén subrepresentadas: 2 puntos.

3º. Se multiplicará por 2 la puntuación obtenida conforme a los apartados anteriores cuando el trabajador/a contratado/a lo sea a tiempo completo.

4º. Se multiplicará por 2 la puntuación recogida en el apartado anterior si el trabajador/a contratado/a perteneciera al colectivo de demandantes de empleo que no perciban prestación o subsidio por desempleo.

5º. El resultado total obtenido conforme a los apartados anteriores se multiplicará por los siguientes coeficientes, en función de la plantilla de la empresa en el momento de la contratación:

Empresas con plantilla inferior a 10 trabajadores: 6.

Empresas con plantilla igual o superior a 10 trabajadores e inferior a 50 trabajadores: 4

Empresas con plantilla igual o superior a 50 trabajadores: 2

b) Para la línea de ayuda del Plan Duplícate Plus. Se otorgará la siguiente puntuación, según los criterios que se indican:

1º. Duración de la inscripción como demandante de empleo: Se calificará con 0,05 puntos cada día de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo desde el día en el que se hubiera realizado la última inscripción en la Oficina de Empleo, hasta el día en que se produjese el alta en la Seguridad Social por inicio del contrato de trabajo cuya subvención se solicita.

2º. Participación en Talleres de Empleo: Se calificará con 2 puntos cuando el contrato cuya subvención se solicita, se formalice con un trabajador que haya finalizado su participación con aprovechamiento en programas de Talleres de Empleo, siempre que el inicio de la relación laboral indefinida, bien sea por contrato inicial o por transformación de un contrato temporal en indefinido, se realice antes de que hayan transcurrido 18 meses desde que finalizó su participación en el programa.

3º. Realización de cursos de formación profesional para el empleo: se calificará con un máximo de 2 puntos cada curso de formación profesional para el empleo, finalizado con evaluación positiva, que haya sido promovido por la Consejería de Empleo y Economía. La duración de dichos cursos deberá ser, como mínimo, de 60 horas lectivas, valorándose únicamente los realizados en los dos últimos años anteriores a la fecha de la contratación. La puntuación máxima conforme al presente criterio no podrá ser superior a 10 puntos.

4º. Contratación de mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino: Se calificarán con 3 puntos las contrataciones realizadas con mujeres en actividades con menor índice de empleo femenino.

5º. Primera contratación por tiempo indefinido realizada por emprendedores: se calificarán con 5 puntos las contrataciones realizadas por personas emprendedoras, siempre que las mismas supongan la primera contratación laboral y que la duración de los contratos sea por tiempo indefinido.

6º. Contratación indefinida de titulados universitarios: Se calificará con 15 puntos a la contratación indefinida inicial de titulados universitarios, que no hayan trabajado más de doce meses en virtud de su titulación en un contrato en prácticas. La actividad laboral objeto del contrato se ajustará al nivel y especialidad de los estudios cursados y se desempeñará en un puesto de trabajo, categoría o grupo profesional incluido en los grupos de cotización 1º y 2º del Régimen General de la Seguridad Social.

c) Para la línea de ayuda del "Plan Incorporate":

Se otorgará la siguiente puntuación según los siguientes criterios:

1º. Tiempo transcurrido desde la obtención del título: Se calificará con 0,05 puntos cada día desde la fecha de obtención del título o en su caso desde la fecha de la certificación académica en la que conste haber superado todas las asignaturas que dan derecho a la obtención del mismo, hasta el día en la que se solicite la subvención.

2º. Duración del contrato: 4 puntos si su duración es de 24 meses; 3 puntos, si su duración se encuentra entre 24 y 18 meses; 2 puntos, si su duración se encuentra entre 18 y 12 meses, y 1 punto, si su duración se encuentra entre 12 y 6 meses.

3º. Se multiplicará por 2 la puntuación obtenida conforme a los criterios anteriores, cuando el contrato sea suscrito con mujeres en profesiones u oficios en los que estén subrepresentadas.

4º. Se multiplicará por 2 la puntuación obtenida conforme a los criterios anteriores, cuando se contrate a una persona discapacitada.

5º. Se multiplicará por 3 la puntuación obtenida conforme a los criterios anteriores cuando el contrato objeto de subvención sea realizado por una persona emprendedora o comunidad de bienes.

2. Para la presente convocatoria tendrán prioridad las solicitudes de entidades que incluyan contrataciones pertenecientes al ámbito de sectores inmersos en el nuevo modelo de economía productiva, caracterizados por la utilización intensiva de las nuevas tecnologías y la aplicación inmediata de los procesos de investigación y desarrollo (I+D+i), y para aquellas categorías o profesiones que se relacionan en el anexo IV, incrementando la puntuación de cada uno de los expedientes que reúnan tales requisitos en un 50% sobre la valoración obtenida conforme a los criterios establecidos en este artículo.

3. En el caso de que se produzcan empates, se atenderá al orden temporal de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Cuantía de la subvención

La cuantía de las ayudas para las distintas líneas de subvención recogidas en la presente Orden son las siguientes:

1. Plan Duplica:

Por contratación de hombre: 2.400 euros.

Por contratación de mujer: 2.700 euros.

2. Plan Duplica Plus.

a) Por cada contratación inicial indefinida:

Si es hombre: 5.040 euros.

Si es mujer: 5.400 euros.

A las cuantías anteriores se añadirán 720 euros, si el desempleado es de larga duración, entendiéndose como tal, a la persona inscrita como demandante de empleo de forma ininterrumpida, durante un periodo superior a un año.

b) Por cada transformación de contrato eventual en indefinido:

Si es hombre: 1.800 euros.

Si es mujer: 2.160 euros.

3. Plan Incorpórate.

Si la duración del contrato es de 6 meses: 1.200 euros.

Para períodos superiores a 6 meses: A 250 euros/mes hasta un máximo de 6.000 euros.

En caso de que se concierten prórrogas al contrato inicial, éstas serán debidamente comunicadas al Servicio Público de Empleo Estatal, no correspondiendo subvención alguna por las mismas.

4. Las cuantías recogidas en los puntos anteriores serán minoradas cuando la contratación se realice a tiempo parcial o mediante contratos fijos-discontinuos, de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá a los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de empleo, respecto de los procedimientos de su propio ámbito territorial, pudiéndose dirigir a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por el órgano instructor, conforme a los criterios establecidos en la presente Orden. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. El Servicio con competencias en materia de incentivos al empleo de la Dirección General competente en materia de Empleo, a la vista de dichos informes, emitirá en el plazo de 10 días, un informe general, preceptivo y vinculante, relativo a la valoración resultante efectuada por los instructores, con la finalidad de establecer un orden de prelación general, entre todas las solicitudes presentadas.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe general del apartado anterior, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, en el domicilio que señalen para notificaciones, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 13. Resolución del procedimiento

1. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, dictará la resolución procedente, que se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones de concesión serán motivadas y determinarán las personas a quienes se concede la subvención, junto con la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación, cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en cada procedimiento de selección, a efectos de lo previsto en el artículo 28.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa será de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada procedimiento de selección. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 14. Modificación de la Resolución

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación cuando afecte al contenido de la actividad subvencionada, a la forma o plazos de su ejecución o de justificación de los correspondientes gastos. La solicitud de modificación deberá fundamentarse suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrá dar lugar a la modificación de la resolución el aumento de jornada del contrato subvencionado.

Artículo 15. Pago de las subvenciones

El pago de las ayudas se ingresará en la cuenta bancaria indicada por las personas beneficiarias en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de las mismas junto con la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 16. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1 Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los Presupuestos de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas para la misma actividad.

2. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 17. Devolución voluntaria

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de empleo, deberá realizar una transferencia a la C/C de este organismo en el Banco de Castilla-La Mancha, con nº 2105 3038 42 1290012736, indicando en el concepto el número de expediente de la subvención y la identificación del beneficiario.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 18. Régimen de Sustitución de trabajadores

1. Para la línea de ayuda del Plan Duplicata:

a) En aquellos supuestos en los que el contrato subvencionado se hubiera extinguido por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, o durante el periodo de prueba, los beneficiarios, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, deberán cubrir la vacante en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato de la misma naturaleza, con un trabajador perteneciente a los colectivos regulados en esta línea de ayuda, con idéntica jornada de trabajo y, al menos, por el tiempo que reste por cumplir de los seis meses de obligado cumplimiento.

- b) En aquellos supuestos en los que el contrato subvencionado se hubiera extinguido por causas distintas a las indicadas en el apartado anterior, o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.
- c) En aquellos supuestos en los que alguno de los contratos no subvencionados se hubiera extinguido por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, durante el periodo de prueba o por expiración del tiempo convenido, los beneficiarios, en base a la obligación de mantenimiento del nivel de empleo en su plantilla, deberán cubrir las vacantes en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con contratos de idéntica jornada de trabajo que el resuelto y en todo caso por una duración mínima que complete el período por el que están obligados a mantener el contrato subvencionado.
- d) En aquellos supuestos en los que alguno de los contratos no subvencionados se hubiera extinguido por causas distintas a las indicadas en el apartado anterior, o cuando no se hubiese cubierto la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

2. Para la línea de ayuda del Plan Duplícate Plus:

- a) En aquellos supuestos en los que el contrato indefinido objeto de subvención se hubiera extinguido por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, despido disciplinario declarado como procedente por resolución judicial, o bien, cuando la extinción se hubiera producido durante el periodo de prueba, los beneficiarios, en base a la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado por un periodo mínimo de tres años, deberán cubrir la vacante, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato de la misma naturaleza, perteneciente a los colectivos regulados en esta línea de ayuda y con idéntica jornada.
- b) En aquellos supuestos en los que alguno de los contratos subvencionados se hubiera extinguido por causas distintas a las indicadas en el apartado anterior, o cuando no se hubiese cubierto la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.
- c) En aquellos supuestos en los que alguno de los contratos no subvencionados se hubiera extinguido por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, despido disciplinario declarado como procedente por resolución judicial, o bien, cuando la extinción se hubiera producido durante el periodo de prueba, los beneficiarios, en base a la obligación de mantenimiento del nivel de empleo fijo en su plantilla, deberán cubrir la vacante en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social mediante contrataciones de duración indefinida y al menos con la misma jornada que tuviera el trabajador cuyo contrato se hubiera extinguido.
- d) En aquellos supuestos en los que alguno de los contratos no subvencionados se hubiera extinguido por causas distintas a las indicadas en el apartado anterior, o cuando no se hubiese cubierto la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

3. Para la línea de ayuda del Plan Incorpórate:

- a) En aquellos supuestos en los que alguno de los contratos subvencionados se hubiera extinguido por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, despido disciplinario declarado como procedente por resolución judicial, o bien, cuando la extinción se hubiera producido durante el periodo de prueba, los beneficiarios, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, deberán cubrir la vacante en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato de la misma naturaleza, con un trabajador perteneciente a los colectivos regulados en esta línea de ayuda, con idéntica jornada de trabajo y por el tiempo que reste por cumplir del período obligado de mantenimiento, si este periodo fuera superior a seis meses.
- b) En aquellos supuestos en los que alguno de los contratos subvencionados se hubiera extinguido por causas distintas a las indicadas en el apartado anterior, o cuando no se hubiese cubierto la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.
- c) En aquellos supuestos en los que alguno de los contratos no subvencionados se hubiera extinguido por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, despido disciplinario declarado como procedente por resolución judicial, durante el periodo de prueba o por o por expiración del tiempo convenido, los beneficiarios, en base a la obligación de mantenimiento del nivel de empleo en su plantilla, deberán cubrir las vacantes en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad

Social, mediante contrataciones de idéntica jornada de trabajo que el extinguido y en todo caso por una duración mínima que complete el período por el que están obligados a mantener el contrato subvencionado.

d) En aquellos supuestos en los que alguno de los contratos no subvencionados se hubiera extinguido por causas distintas a las indicadas en el apartado anterior, o cuando no se hubiese cubierto la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 19. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en la presente Orden.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación. Se entenderá que existe incumplimiento total en los siguientes supuestos:

1º. Para la línea Duplicáte: El incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado o el nivel de empleo, en los supuestos recogidos por el artículo 18.1 b) y d).

2º. Para la línea Duplicáte Plus: El incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado, cuando el contrato se hubiese extinguido por causas distintas a las indicadas en el artículo 18.2 a).

3º. Para la línea Incorpórate: El incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado, cuando el contrato se hubiese extinguido por causas distintas a las indicadas en el artículo 18.3 a), así como el incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de empleo, cuando los contratos no subvencionados se hubiesen extinguido por causas distintas a las indicadas en el artículo 18.3 c).

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

5. En particular, resultarán aplicables los siguientes criterios de graduación en los supuestos de extinción de contratos, siempre que exista comunicación en el plazo de un mes desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social por parte de los beneficiarios:

a) Para la línea Duplicáte Plus:

1º. Cuando se produjeran extinciones de contratos subvencionados por alguna de las causas indicadas en el artículo 18.2 a) y se hubiese cubierto la vacante en los términos indicados en el mismo, procederá el reintegro parcial en el supuesto de que al sustituto le correspondiese una menor cuantía de subvención.

2º. Cuando se produjeran extinciones de contratos subvencionados por alguna de las causas indicadas en el artículo 18.2 a) y no se hubiese cubierto la vacante en los términos indicados en el mismo, procederá el reintegro parcial siempre que se hubiera cumplido, al menos el 50% del período de obligado mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados.

3º. Cuando se produjeran extinciones de contratos indefinidos no subvencionados por alguna de las causas indicadas en el artículo 18.2 c) y no se hubiese cubierto la vacante en los términos indicados en el mismo, procederá el

reintegro parcial siempre que se hubiera cumplido, al menos el 50% del período de obligado mantenimiento del nivel de empleo fijo alcanzado con la contratación subvencionada.

4º. Cuando se produjeran extinciones de contratos indefinidos no subvencionados por causas distintas a las indicadas en el artículo 18.2 c), procederá el reintegro parcial siempre que se hubiera cumplido, al menos el 75% del período de obligado mantenimiento del nivel de empleo fijo alcanzado con la contratación subvencionada.

b) Para la línea Incorpórate:

1º. Cuando se produjeran extinciones de contratos subvencionados por alguna de las causas indicadas en el artículo 18.3 a) y no se hubiesen cubierto las vacantes en los términos indicados en el mismo, procederá el reintegro parcial siempre que se hubiera cumplido, al menos el 50% del período de obligado mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados.

2º. Cuando se produjeran extinciones de contratos no subvencionados por alguna de las causas indicadas en el artículo 18.3 c) y no se hubiesen cubierto las vacantes en los términos indicados en el mismo, procederá el reintegro parcial siempre que se hubiera cumplido, al menos el 50% del período de obligado mantenimiento del nivel de empleo alcanzado con la contratación subvencionada.

6. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

7. Será aplicable el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo y en el Capítulo IV del Título III del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 20. Comprobación y seguimiento de las subvenciones.

1. Con motivo de las actuaciones contempladas en la presente Orden, la Consejería competente en materia de empleo podrá comprobar e inspeccionar las ayudas concedidas en cualquier momento, pudiendo solicitar de la persona beneficiaria las aclaraciones y documentación que se considere oportuna, en el estricto marco de esta Orden. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

2. En particular, las personas beneficiarias deberán aportar:

a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 30 días contados a partir de:

1º. La finalización del plazo de seis meses desde la contratación, para las subvenciones concedidas en el marco del Plan Duplica.

2º. La finalización de cada uno de los tres períodos anuales desde la contratación, para las subvenciones concedidas en el marco del Plan Duplica Plus.

3º. La finalización de cada uno de los períodos semestrales desde la contratación, para las subvenciones concedidas en el marco del Plan Incorpórate.

No será necesario aportar la referida documentación cuando los beneficiarios hubieran otorgado la autorización a la Administración para la consulta de sus vidas laborales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3.a).

b) Justificación del ingreso de la subvención en una contabilidad separada a través del correspondiente registro contable en el libro diario, o en el libro de ingresos y gastos en su caso, según el régimen fiscal en alta de dicha entidad, junto con información relativa a la fecha del asiento contable, importe percibido, cuenta contable y número de asiento. Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de 90 días desde la realización del pago de la subvención.

3. El Consejo Interadministrativo del Observatorio Regional de Mercado, con el apoyo técnico de la Dirección General competente en materia de empleo, llevará a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones objeto de la presente Orden, con el fin de hacer una evaluación ex post de los resultados que permita revisar o redefinir los programas dirigidos al emprendimiento.

Artículo 21. Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de empleo, el

mes siguiente a cada trimestre natural, en los términos indicados por el artículo 16.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 22. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la presente Orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar las ayudas, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional primera. Cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE).

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007-2013 de Castilla –La Mancha a través del Eje 1”, Tema Prioritario 63 “Proyección de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo” y del Eje 2, Tema Prioritario 66 “Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral”, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

A partir del inicio de la fecha de elegibilidad del período de programación 2014-2020 la presente acción podrá ser objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo Castilla-La Mancha 2014-2020.

Disposición adicional segunda. Disponibilidad y custodia documental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta Orden de convocatoria conllevan la obligación de mantener un sistema separado o código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

Disposición adicional tercera. Ayudas de “mínimis”.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de minimis y están sujetas a lo Dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

El Reglamento de minimis no es de aplicación a las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros; a la ayuda subordinada al uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados; empresas activas en el sector del carbón; y a la ayuda concedida a empresas en crisis”.

Disposición adicional cuarta. Información y publicidad comunitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de la política de cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en el manual práctico de información y publicidad de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el periodo 2007-2013 (<http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/>).

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta Orden de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Disposición adicional quinta. Contratación indefinida de personas con discapacidad

Las subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad igual o superior al 33%, se regirán por el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores/as discapacitados/as.

Disposición transitoria única. Contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden.

Las empresas o entidades que hubieran suscrito contratos a los que hace mención el artículo 2.1 de esta Orden, desde el 1 de Enero de 2013, para las líneas de ayuda Duplicáte e Incorpórate o desde el 1 de septiembre de 2012, para la línea de ayuda Duplicáte Plus, tendrán un plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, para solicitar la subvención que les pudiera corresponder, siempre que a fecha de la solicitud los contratos se encontrasen vigentes y se cumplan los requisitos establecidos en la Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 09/02/2011, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa Primer Contrato para la contratación en prácticas de personas tituladas desempleadas en Castilla-La Mancha (DOCM nº 30 el 14-02-2011).

Disposición final primera. Habilitación

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden, así como, a actualizar y modificar las cuantías de las ayudas establecidas del artículo 11.

Disposición final segunda. Régimen de recursos.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

a) Contra las bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de

lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de marzo de 2013

La Consejera de Empleo y Economía
CARMEN CASERO GONZÁLEZ

Anexo IV. Categorías o Profesiones (I+D+i)

1– Bienes de equipo:

- a. • Ingenieros mecánicos calculistas y proyectistas.
- b. • Ingenieros electrónicos.
- c. • Titulados superiores especializados en el diseño 3D en Pro/Engineer.

2– Sector aeronáutico:

- d. • Ingenieros técnicos o superiores de diseño.
- e. • Ingenieros técnicos o superiores de producción.
- f. • Titulados superiores o medios como técnicos de control de calidad.

3– Tecnologías de la información y comunicación:

- g. • Gestores de proyectos TIC (con titulación superior).
- h. • Especialistas en soluciones TIC (con titulación superior).
- i. • Especialistas en seguridad telemática (con titulación superior).
- j. • Arquitectos de información.

4– Automoción:

- k. • Titulados superiores en las áreas de movilidad, sistemas inteligentes de transporte y movilidad eléctrica.

5– Obra pública:

- l. • Titulados superiores o medios responsables del área de internacionalización.
- m. • Titulados superiores o medios especialistas en reordenación de procesos productivos de empresas contratistas.
- n. • Titulados superiores especialistas en construcción sostenible

6– Madera y muebles:

- o. • Titulados superiores especialistas en diseño y fabricación de muebles de cocina y baño y diseño en 3D.
- p. • Titulados superiores y medios especializados en control numérico computerizado.

7– Biotecnología alimentaria:

- q. • Jefes o responsables de I+D+i sector alimentación.
- r. • Titulados superiores como Técnicos de I+D+i sector alimentación.
- s. • Gestores de logística.
- t. • Doctores en Biotecnología.
- u. • Doctores en Farmacia.
- v. • Doctores en nuevas tecnologías.
- w. • Biotecnólogos y tecnólogos del sector alimentación.
- x. • Ingenieros de Mejora Continua.
- y. • Titulados medios o superiores.

8– Energía solar fotovoltaica:

- z. • Ingenieros de área.

9– Biomasa:

- aa. • Ingenieros especialistas en biogás.
- bb. • Ingenieros con formación en dirección y gestión de empresas.

- cc. • Ingenieros agrícolas o agrónomos con formación en energías renovables y eficiencia energética.
- dd. • Titulados superiores expertos en logística de biomasa y gestión de biomasa forestal y agrícola.
- ee. • Titulados superiores expertos en gestión financiera (servicios financieros) y empresarial de empresas energéticas.

10– Ingenierías:

- ff. • Titulados superiores o medios contratados para la gestión de concesiones y demás colaboraciones público-privadas.
- gg. • Titulados superiores o medios contratados para el tratamiento de mejora del terreno.

11– Biotecnología de la salud:

- hh. • Responsables de gestión y seguimiento de proyectos (con titulación superior).
- ii. • Responsables de expansión internacional (con titulación superior).
- jj. • Responsables de desarrollo de negocios (con titulación superior).

12– Sostenibilidad ambiental:

- kk. • Ingenieros superiores o técnicos especializados y contratados en ingeniería de servicios de agua.
- ll. • Ingenieros superiores o técnicos especializados en gestión energética de edificios e instalaciones.
- mm. • Ingenieros superiores o técnicos especializados en generación eléctrica.
- nn. • Ingenieros superiores o técnicos especializados en dirección integral de proyectos.
- oo. • Ingenieros superiores o técnicos especializados en automatización y control, mantenimiento predictivo y diagnóstico automático de fallos.
- pp. • Titulados superiores expertos en edificación saludable.
- qq. • Titulados superiores expertos en el desarrollo de planes de movilidad sostenible.



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de
Empleo y Juventud

Nº Procedimiento
030511
Código SIACI
SJZ8

-ANEXO I-
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO POR CONTRATACIÓN DE
DESEMPLEADOS EN CASTILLA-LA MANCHA
"PLAN DUPLÍCATE"**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si es persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido.

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que derive de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo y Juventud, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@iccm.es.

DATOS DE LA SOLICITUD	
DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA	
<p>1. Sexo:</p> <p><input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer</p>	
2. D.N.I. / N.I.E. : <input style="width: 100px;" type="text"/>	Fecha de nacimiento: <input style="width: 100px;" type="text"/>
3. Fecha inscripción como demandante de empleo: <input style="width: 150px;" type="text"/>	
4. Fecha inicio del contrato: <input style="width: 100px;" type="text"/>	Fecha final del contrato: <input style="width: 100px;" type="text"/>
CRITERIOS DE VALORACIÓN	
1. <input type="checkbox"/> Persona alejada del mercado laboral.	
2. <input type="checkbox"/> Persona con discapacidad. Porcentaje de discapacidad %: <input style="width: 50px;" type="text"/>	
Tipo de discapacidad: F <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> Invalidez <input type="checkbox"/>	
3. Ocupación de una actividad con menor índice de empleo femenino (en su caso):	
<input style="width: 700px; height: 20px;" type="text"/>	
4. <input type="checkbox"/> Trabajador contratado a T.C. <input type="checkbox"/> Trabajador contratado a T.P. indicar % <input style="width: 50px;" type="text"/>	
5. <input type="checkbox"/> Trabajador que no perciba PD o SD.	
6. <input type="checkbox"/> Trabajadores en plantilla de la empresa:	
<input type="checkbox"/> Empresa con plantilla < 10 trabajadores.	Nº trabajadores: <input style="width: 50px;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> Empresa con plantilla >= 10 y < 50 trabajadores.	Nº trabajadores: <input style="width: 50px;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> Empresa con plantilla >= 50 trabajadores.	Nº trabajadores: <input style="width: 50px;" type="text"/>
7. Categoría o profesión (I+D+i) (en su caso): <input style="width: 400px;" type="text"/>	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICARIO			
1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas de concurrencia y de mínimis.			
1. <input type="checkbox"/> Declaración responsable que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.			
En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:			
<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>
<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>
<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>
2. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.			
3. En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de mínimis, deberá cumplimentar los siguientes datos:			
<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	
<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	
<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>	
		Importe total: <input style="width: 150px;" type="text"/>	

2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente :

- En su caso, que se reúnen los requisitos para ser considerada como pequeña o mediana empresa, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto.
- Que el domicilio fiscal y centro de trabajo están radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Contar con un plan de prevención de riesgos laborales o de comprometerse a formalizarlo antes del pago de la subvención.
- No haber sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud de subvención.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del IAE, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de dicho impuesto o de no realizar actividades sujetas al mismo.
- Cumplir las restantes obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en cada una de las distintas líneas de ayuda reguladas en la presente Orden.
- Que el contrato subvencionado no concurren las circunstancias previstas por el artículo 3 de la Orden.
- Que el solicitante es conocedor que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación, en aplicación del Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, en el marco del Fondo Social Europeo.
- Que en los 6 meses anteriores a la contratación temporal objeto de subvención, no hayan reducido su plantilla en más de un 10%.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

1. **AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
 SI **NO:** La información de índole tributaria incluido el IAE y reintegro de subvenciones.
 SI **NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
 SI **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- Documento _____

- Documento _____

- Documento _____

- SI** **NO:** Los siguientes datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración Regional:

- Documento _____ , presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

- Documento _____ , presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

- Documento _____ , presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. **AUTORIZA** **SI** **NO** el uso por parte de la a la Dirección General competente en materia de Empleo, de la dirección de correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante en su caso.
- La documentación que acredite pertenecer el trabajador al colectivo de personas alejadas del mercado laboral, según lo regulado por el apartado 1 del artículo 2 d la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, en su caso.
- La acreditación del grado de discapacidad, mediante la aportación de la documentación a la que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, en su caso.
- Copia del contrato de trabajo cuando se suscriban con mujeres en profesiones u oficios en los que estén subrepresentadas y/o si su contratación pertenece al ámbito de sectores incluidos en el anexo IV.

- La documentación que acredite que el trabajador no percibe prestación o subsidio por desempleo, en su caso.
- Declaración del trabajador como conocedor que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación, en aplicación del Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, en el marco del Fondo Social Europeo, cuyo objeto es el refuerzo de la cohesión económica y social dentro de la activación de la Estrategia Europea por el Empleo para mejorar el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo.
- Escrito de autorización del trabajador a la Dirección General de Empleo y Juventud a examinar sus datos laborales para comprobar los requisitos establecidos en la orden, para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada por su contratación. Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN EXPRESA anterior, deberá presentar la documentación pertinente.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN			
Nombre de la entidad bancaria _____			
Domicilio _____			
Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

PAGO DE TASAS	
Este procedimiento conlleva una tasa de	<input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/> Euros
Podrá acreditar el pago realizado:	
<input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la referencia:	<input style="width: 250px; height: 20px;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.	

_____, ____ de _____ de _____

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.
--



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN FUTURO



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de
Empleo y Juventud

Nº Procedimiento

030511

Código SIACI

SJZ8

**-ANEXO II-
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO POR CONTRATACIÓN DE
DESEMPLEADOS EN CASTILLA-LA MANCHA
"PLAN DUPLÍCATE PLUS"**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si es persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido.

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que derive de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo y Juventud, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

DATOS DE LA SOLICITUD	
DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA	
<p>1. Sexo:</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer</p>	
2. D.N.I. / N.I.E:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
3. Fecha inscripción como demandante de empleo (en su caso):	<input style="width: 100px;" type="text"/>
4. Contrato eventual (en su caso):	Fecha inicio: <input style="width: 80px;" type="text"/> Fecha fin: <input style="width: 80px;" type="text"/>
5. Fecha de inicio o de transformación del contrato eventual:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
CRITERIOS VALORACIÓN	
1. Fecha finalización de acción en TE (en su caso):	<input style="width: 100px;" type="text"/>
2. Número de cursos finalizados de F.P.E. (en su caso):	<input style="width: 40px;" type="text"/>
3. Ocupación de una actividad con menor índice de empleo femenino (en su caso):	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
4. Número de meses trabajados con contratos en prácticas del Titulado Universitario (en su caso):	<input style="width: 40px;" type="text"/>
5. <input type="checkbox"/> Es el primer trabajador contratado por tiempo indefinido de un emprendedor (en su caso).	
6. <input type="checkbox"/> Categoría o profesión (I+D+i) (en su caso):	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO																			
1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas de concurrencia y de mínimis.																			
1. <input type="checkbox"/>	Declaración responsable que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.																		
En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Fecha de solicitud o recepción</th> <th style="width: 25%;">Importe de la ayuda/ingreso</th> <th style="width: 25%;">Estado de la ayuda/ingreso</th> <th style="width: 25%;">Entidad concedente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="height: 20px;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td></tr> </tbody> </table>	Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente	<input style="width: 100%;" type="text"/>														
Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente																
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>																
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>																
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>																
2. <input type="checkbox"/>	Declaración responsable de que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.																		
3.	En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de mínimis, deberá cumplimentar los siguientes datos:																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Entidad</th> <th style="width: 33%;">Fecha de Concesión</th> <th style="width: 33%;">Cuantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="height: 20px;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td><td><input style="width: 100%;" type="text"/></td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Importe total:</td> <td><input style="width: 100%;" type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>	Entidad	Fecha de Concesión	Cuantía	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Importe total:		<input style="width: 100%;" type="text"/>												
Entidad	Fecha de Concesión	Cuantía																	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>																	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>																	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>																	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>																	
Importe total:		<input style="width: 100%;" type="text"/>																	

2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente :

- En su caso, que se reúnen los requisitos para ser considerada como pequeña o mediana empresa, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto.
- Que el domicilio fiscal y centro de trabajo están radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Contar con un plan de prevención de riesgos laborales o de comprometerse a formalizarlo antes del pago de la subvención.
- No haber sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud de subvención.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del IAE, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de dicho impuesto o de no realizar actividades sujetas al mismo.
- Cumplir las restantes obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en cada una de las distintas líneas de ayuda reguladas en la presente Orden.
- Que el contrato subvencionado no concurren las circunstancias previstas por el artículo 3 de la Orden.
- Que el solicitante es conocedor de que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación, en aplicación del Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, en el marco del Fondo Social Europeo. .
- Que en los seis meses anteriores a la celebración del contrato indefinido, no ha realizado extinciones de contratos indefinidos declaradas o reconocidas como improcedentes o hubiera procedido a un despido colectivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que la contratación indefinida por la que se solicita la subvención supone un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

1. **AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
 SI **NO:** La información de índole tributaria incluido el IAE y reintegro de subvenciones.
 SI **NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
 SI **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- Documento _____

- Documento _____

- Documento _____

- SI** **NO:** Los siguientes datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración Regional:

- Documento _____, presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

- Documento _____, presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

- Documento _____, presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. **AUTORIZA** **SI** **NO** el uso por parte de la a la Dirección General competente en materia de Empleo, de la dirección de correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.

DOCUMENTACIÓN	
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:	
<input type="checkbox"/>	Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
<input type="checkbox"/>	Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante en su caso.
<input type="checkbox"/>	Copia del contrato de trabajo cuando se suscriban con mujeres en profesiones u oficios en los que estén subrepresentadas, cuando se suscriban con trabajadores/as con estudios universitarios, y/o si su contratación pertenece al ámbito de sectores incluidos en el anexo IV.
<input type="checkbox"/>	Declaración del trabajador como conocedor que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación, en aplicación del Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, en el marco del Fondo Social Europeo, cuyo objeto es el refuerzo de la cohesión económica y social dentro de la activación de la Estrategia Europea por el Empleo para mejorar el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo.
<input type="checkbox"/>	Escrito de autorización del trabajador a la Dirección General de Empleo y Juventud a examinar sus datos laborales y académicos para comprobar los requisitos establecidos en la orden, para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada por su contratación. Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
En caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN EXPRESA anterior, deberá presentar la documentación pertinente.	

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN			
Nombre de la entidad bancaria _____			
Domicilio _____			
Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

PAGO DE TASAS	
Este procedimiento conlleva una tasa de	<input style="width: 80px;" type="text"/> Euros
Podrá acreditar el pago realizado:	
<input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la referencia:	<input style="width: 250px;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.	

_____, ____ de _____ de _____

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.
--



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de
Empleo y Juventud

Nº Procedimiento
030511
Código SIACI
SJ28

-ANEXO III-
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO POR CONTRATACIÓN DE
DESEMPLEADOS EN CASTILLA-LA MANCHA
“PLAN INCORPÓRATE”**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si es persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido.

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que derive de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo y Juventud, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

DATOS DE LA SOLICITUD	
DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA	
1. Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
2. D.N.I. / N.I.E.:	<input style="width: 150px;" type="text"/> Fecha de nacimiento: <input style="width: 100px;" type="text"/>
3. Fecha inscripción como demandante de empleo:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
4. Fecha del título o certificación académica:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
5. Titulación del trabajador:	<input style="width: 400px;" type="text"/>
6. Ocupación del trabajador:	<input style="width: 400px;" type="text"/>
7. Contrato en prácticas a T.C. <input type="checkbox"/>	Contrato a T.P. <input type="checkbox"/> % jornada: <input style="width: 50px;" type="text"/>
CRITERIOS VALORACIÓN	
1. Duración del contrato en prácticas:	<input style="width: 50px;" type="text"/>
2. Ocupación de una actividad con menor índice de empleo femenino (en su caso):	<input style="width: 600px;" type="text"/>
3. <input type="checkbox"/> Persona con discapacidad. Porcentaje de discapacidad %:	<input style="width: 50px;" type="text"/>
Tipo de discapacidad: F <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> Invalidez <input type="checkbox"/>	
4. Categoría o profesión (I+D+i) (en su caso):	<input style="width: 350px;" type="text"/>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO			
1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas de concurrencia y de mínimos.			
1. <input type="checkbox"/>	Declaración responsable que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.		
En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:			
<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>
2. <input type="checkbox"/>	Declaración responsable de que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.		
3.	En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar los siguientes datos:		
<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>	
<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>	
<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>	
<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 150px;" type="text"/>	
		Importe total:	<input style="width: 150px;" type="text"/>

2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente :

- En su caso, que se reúnen los requisitos para ser considerada como pequeña o mediana empresa, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto.
- Que el domicilio fiscal y centro de trabajo están radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso en la Mutuality de Previsión Social correspondiente, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Contar con un plan de prevención de riesgos laborales o de comprometerse a formalizarlo antes del pago de la subvención.
- No haber sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud de subvención.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del IAE, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de dicho impuesto o de no realizar actividades sujetas al mismo.
- De cumplir las restantes obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en cada una de las distintas líneas de ayuda reguladas en la presente Orden.
- Que el solicitante es conocedor de que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación, en aplicación del Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, en el marco del Fondo Social Europeo.
- Que el contrato subvencionado no concurren las circunstancias previstas por el artículo 3 de la Orden.
- Que la contratación en prácticas por la que se solicita subvención cumple con los requisitos establecidos por el artículo 11 del R.D.Legislativo 1/1998, de 24 marz.o

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

1. AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
 SI **NO:** La información de índole tributaria incluido el IAE, y reintegro de subvenciones.
 SI **NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
 SI **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- Documento _____

- Documento _____

- Documento _____

SI **NO:** Los siguientes datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración Regional:

- Documento _____ , presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

- Documento _____ , presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

- Documento _____ , presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. AUTORIZA **SI** **NO** el uso por parte de la a la Dirección General competente en materia de Empleo, de la dirección de correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.

DOCUMENTACIÓN
<p>Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica. <input type="checkbox"/> Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante en su caso. <input type="checkbox"/> Copia del contrato de trabajo. <input type="checkbox"/> La acreditación del grado de discapacidad, en su caso. <input type="checkbox"/> Declaración del trabajador como conocedor que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación, en aplicación del Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, en el marco del Fondo Social Europeo, cuyo objeto es el refuerzo de la cohesión económica y social dentro de la activación de la Estrategia Europea por el Empleo para mejorar el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. <input type="checkbox"/> Escrito de autorización del trabajador a la Dirección General de Empleo y Juventud a examinar sus datos laborales y académicos para comprobar los requisitos establecidos en la orden, para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada por su contratación. Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. <p>En caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN EXPRESA anterior, deberá presentar la documentación pertinente.</p>

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN			
Nombre de la entidad bancaria _____			
Domicilio _____			
Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
_____	_____	_____	_____

PAGO DE TASAS
<p>Este procedimiento conlleva una tasa de <input style="width: 80px;" type="text"/> Euros</p> <p>Podrá acreditar el pago realizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la referencia: <input style="width: 250px;" type="text"/> <input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

_____, ____ de _____ de ____

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.
--